



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2023-00054-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO TRUJILLO
DEMANADADO: ENERGUAVIARE SA ESP.

San José del Guaviare, Guaviare, dieciséis (16) de agosto de dos mil
veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y revisados los escritos de contestación de demanda junto a las excepciones previas propuestas; sería del caso tener por contestada la demanda; sino fuere porque reposa al plenario, la reforma a la demanda radicada dentro del término permitido, y lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, razón por la que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reforma de la demanda al extremo pasivo, por el término de cinco (5) días, para su contestación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____ -.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8646a9642c627fe78b683662a38f3f89669c8c403fd71b00fb9a8c78521bb0**

Documento generado en 16/08/2023 02:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>